



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
SUB GERENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE

Resolución Sub Gerencial

Nº 160 -2024-GRA/GRTC-SGTT.

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

La solicitud con Registro N° 7160103-4455865-24, tramitada por el Gerente General de la empresa «TRANSPORTES Y TURISMO REYNA» S.R.L., sobre Modificación de la Autorización (cambio de horarios); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Sub Gerencial N° 086-2024-GRA/GRTC-SGTT (22/MAY/2024) la empresa «TRANSPORTES Y TURISMO REYNA» S.R.L. con RUC N° 20498455370 (en adelante la Empresa), obtiene Autorización para Prestar Servicio de Transporte Público Regular de Personas de ámbito interprovincial en la Región de Arequipa en la ruta Arequipa – Orcopampa y viceversa (E.C. Chivay y Quylloma) con vehículos de la Categoría M3 Clase III de peso neto superior a 8.5 toneladas por un plazo de diez (10) años;

Que, Mediante el expediente de Registro N° 7160103-4455865-24 (10/JUL/2024), el Gerente General de la Empresa, Señor ELMER MARROQUIN TACO con DNI N° 29560804 solicita la Modificación de la Autorización (cambio de horarios) en la ruta autorizada;

Que, el artículo 60º, numeral 60.1 del Reglamento Nacional de Admiración de Transporte aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC precisa cuales son los términos de la autorización que pueden ser modificados; entre ellos tenemos el incremento y/o reducción de frecuencias, establecimiento de una escala comercial, reducción del recorrido de una ruta y modificación del lugar de destino; en ese sentido la modificación horarios obedece a un tema particular de la empresa, conforme a la oferta y la demanda en el servicio de transporte que brinda;

Que, al tratarse de un servicio de transporte de ámbito interprovincial en la Región de Arequipa el cual ha sido autorizado por la Sub Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del GRA; y, conforme lo establece el artículo 56 de la Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que: "los Gobiernos Regionales tienen en materia de transporte, competencia normativa, de gestión y fiscalización del transporte terrestre de personas de ámbito regional, así como para la supervisión del transporte de personas, mercancías y mixto de ámbito nacional, mediante inspectores designados, respecto de lo que dispone el presente reglamento" (Sic). Por lo que, corresponde emitir el acto administrativo correspondiente;

De conformidad con los Principios de Razonabilidad, Imparcialidad, Buena fe Procedimental y Verdad Material, establecido en el TUO de la Ley 27444 –



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
SUBGERENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE



Resolución Sub Gerencial

Nº 160 -2024-GRA/GRTC-SGTT.

Ley del Procedimiento Administrativo General; Decreto Supremo 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte (vigente), Ordenanza Regional N° 239 – Arequipa; el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa; estando al Informe Técnico N° 247-2024-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA (01/AGO/2024) emitido por el encargado del Área de Permisos y Autorizaciones e Informe N° 446-2024-GRA/GRTC-SGTT-ATI (01/AGO/2024) de la Sub Dirección de Transporte Interprovincial, que da conformidad al Informe Técnico precedente; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 122-2024-GRA/GGR de fecha 28 de febrero de 2024;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – Declárese **PROCEDENTE** la solicitud de **Modificación de los horarios** en el Servicio de Transporte Público Regular de Personas de ámbito interprovincial, en la Región de Arequipa, en la ruta Arequipa – Orcopampa y viceversa (E.C. Chivay y Caylloma), ruta autorizada mediante **Resolución Sub Gerencial N° 086-2024-GRA/GRTC-SGTT**, solicitud tramitada por la empresa «**TRANSPORTES Y TURISMO REYNA** S.R.L. con RUC N° 20498455370 representada por su Gerente General el señor **ELMER MARROQUIN TACO**, de acuerdo a los términos que se detallan a continuación.

RAZÓN SOCIAL	«Transportes y Turismo Reyna» S.R.L.
MOTIVO	Modificación de los horarios.
MODALIDAD	Servicio Estándar (Regular).
AMBITO SERVICIO	Regional.
RUTA	Arequipa – Orcopampa y viceversa.
ORIGEN	Arequipa.
DESTINO	Orcopampa.
ITINERARIO	Arequipa – Yura – Cañahuas – Chivay – Tuti – Sibayo – Caylloma – Tolconi – Orcopampa.
TERMINALES	Origen: counter N° C-45 ubicado en el Terrapuerto de Arequipa. Destino: counter ubicado en el primer nivel del Terminal Terrestre de Orcopampa, signado como COUNTER N° 7.
ESCALA COMERCIAL	Chivay: Terminal Terrestre de Chivay, ubicado en la Av. Cachiñán s/n, oficina 102B y 103B del distrito de Chivay - Caylloma. Caylloma: terreno ubicado en la Plaza Zela s/n del distrito y provincia de Caylloma.
FRECUENCIAS	Una (01) frecuencia diaria en cada extremo de la ruta.
HORARIOS DE SALIDA	De Arequipa: lunes a domingo a las 08:30 horas. De Orcopampa: lunes a domingo a las 08:00 horas.
FLOTA VEHICULAR	Tres (03) vehículos: VED-957 (2018), V9B-964 (2013) y V5F-965 (2008).
FLOTA OPERATIVA	Dos (02) vehículos: VED-957 (2018) y V9B-964 (2013).
FLOTA DE RESERVA	Un (01) vehículo: V5F-965 (2008).
VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN	Diez (10) años contados a partir de la expedición de la Resolución.



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
SUB GERENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE

Resolución Sub Gerencial

Nº 160 -2024-GRA/GRTC-SGTT.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Encárguese la notificación y ejecución de la presente Resolución a la Sub Dirección de Transporte Interprovincial.

ARTICULO TERCERO. - Dispóngase se registre la presente resolución en la página de transparencia de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa.

Emitida en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional –Arequipa, hoy

08 AGO 2024

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GERENCIA REGIONAL DE
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Econ. LUIS FROILAN S. ALFARO DIAZ
Sub-Gerente de Transporte Terrestre

P. mmp